

SESIONES ORDINARIAS

2011

ORDEN DEL DÍA N° 2220

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Impreso el día 9 de junio de 2011

Término del artículo 113: 21 de junio de 2011

SUMARIO: **Régimen** de Contrato de Trabajo aprobado por ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, sobre la no discriminación. **Recalde**. (1.000-D.-2011.)

Dictamen de comisión*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se sustituye el artículo 81 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, sobre la no discriminación y ha tenido a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Leguizamón (expediente 1.309-D.-10), sobre el mismo tema; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 81 del Régimen de Contrato de Trabajo, aprobado por la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 81: El empleador debe dispensar a todos los trabajadores igual trato en identidad de situaciones. Se considerará arbitrario el trato desigual si, actuando el empleador con las facultades que le están conferidas por esta ley, hiciere diferenciaciones negativas que no respondan a causa justificada. Corresponderá al empleador acreditar la objetividad, razonabilidad y proporcionalidad del diferente trato.

La exigencia de igualdad de trato no podrá afectar las condiciones más favorables que tenga reconocidas el trabajador, provenientes del contrato de trabajo que lo vincula al empleador.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 1° de junio de 2011.

Héctor P. Recalde. – Roberto M. Mouillerón. – Alicia M. Ciciliani. – Antonio A. Alizegui. – Sergio A. Basteiro. – Elisa B. Carca. – Claudia F. Gil Lozano. – Miguel Á. Giubergia. – Julio R. Ledesma. – Ana Z. Luna de Marcos. – Juan M. Pais. – Sandra A. Rioboó. – Roberto R. Robledo. – Claudia M. Rucci. – Juan C. Scalesi. – Gustavo E. Serebrinsky.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se sustituye el artículo 81 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, sobre la no discriminación y ha tenido a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Leguizamón (expediente 1.309-D.-10), sobre el mismo tema. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

Héctor P. Recalde.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 81 del Régimen de Contrato de Trabajo, aprobado por la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 81: El empleador debe dispensar a todos los trabajadores igual trato en identidad

de situaciones. Se considerará arbitrario el trato desigual si, actuando el empleador con las facultades que le están conferidas por esta ley, hiciese discriminaciones que no respondan a causa justificada. Corresponderá al empleador acreditar la objetividad, razonabilidad y proporcionalidad del diferente trato.

La exigencia de igualdad de trato no podrá afectar las condiciones más favorables que tenga reconocidas el trabajador, provenientes del contrato de trabajo que lo vincula al empleador.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor P. Recalde.

suplemento 1